

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00194 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 82 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, sin tachones ni enmendaduras, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

A su vez, alléguese certificado en registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo aquí solicitado.

SEGUNDO: En aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto legislativo 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la presente demanda y sus anexos al aquí ejecutado.

TERCERO: Acredítese documentalmente, que quienes efectuaron la transferencia de los derechos instrumentados en el pagare No. **512067000112584**, visible a folios 3 a 4 veneno de la presente acción, estaban estatutariamente facultados para ello.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020, indíquese bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

QUINTO: Ajústese el hecho 5º, en sentido de indicar en debida forma el nombre del aquí ejecutado.

Del escrito de subsanación acredítese el traslado electrónico y/o físico (según sea el caso) al aquí ejecutado.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

| |
|---|
| JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 061 de hoy 17 de Julio de 2020 a las 8 am El Secretario, <hr/> IDI JHOAN SILVA FONTALVO |
|---|